

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta
Ana M^a Sala Fernández.

Tenientes de Alcalde

Juan Manuel Del Pino López
Francisco Avargues Guardiola
Ana Isabel Perles Ribes
Hilde Elisa Peter Backaert.
Fernando Ortiz Morón
Noelia Ciscar Martínez
Rebeca Merchán Díaz

Secretario

Jordi Alfred Francés Conejero

Interventor Accidental

José Santacreu Baidal

**ACTA Nº 48/2020 DE LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
20 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a veinte de noviembre de dos mil veinte, siendo las nueve horas , se reúnen en el Salón de Plenos , bajo la Presidencia de Ana M.^a Sala Fernández Alcaldesa -Presidenta y los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede del acta del día 13 de noviembre de 2020.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales
3. Adhesión del Ayuntamiento de Calp a la declaración de la FEMP por el día de la eliminación de la violencia contra la mujer. Y a su lectura pública el día 25 de noviembre de 2020.
4. Aprobar la emisión de resolución de informe Ambiental y Territorial estratégico para el estudio de detalle formulado para el suelo urbano sito en la Ptda Canuta de Ifach número 1K con el contenido íntegro de la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Área de Territorio de fecha 12/11/2020
5. Informe sobre instancias
6. Asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020

Al existir el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2020.-

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 13 de octubre de 2020, la cual consta en el expediente, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Sin contenido Administrativo

3.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALP A LA DECLARACIÓN DE LA FEMP POR EL DÍA DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. Y A SU LECTURA PÚBLICA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. En el expediente consta la propuesta de la Concejala Delegada de inclusión Social, Igualdad y Familia, que dice lo siguiente:

" Noelia Ciscar Martínez, Sexta Teniente de Alcaldesa, Concejala Delegada de Inclusión Social, Igualdad y Familia del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

El próximo 25 de noviembre se conmemorará el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Es una realidad que estamos avanzando en la lucha contra esta lacra social desde diferentes frentes y cada día con mayor intensidad: tenemos un Pacto de Estado contra la Violencia de Género que nos une en esta tarea a todas las instituciones y que, junto con el impulso y el trabajo incansable del movimiento asociativo, hace posible que lleguemos a lugares y espacios recónditos donde se ejerce la violencia hacia las mujeres en sus múltiples formas.

El departamento de Igualdad ha preparado un programa extenso de actividades con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La confección de las diferentes iniciativas que se llevarán a cabo en nuestra localidad recogen propuestas de colectivos de mujeres e iniciativas de la Red de Agencias de Igualdad.

"Rompe el silencio, es tu vida, son tus derechos" es lema escogido para una campaña con la que se quiere denunciar todo tipo de violencia. Además se han propuesto las siguientes actividades:

- Formación online en igualdad y prevención la violencia de género a comerciantes adheridos a la campaña Calp dice no a la violencia de género.
- Formación online dirigida a la ciudadanía "que hacer si conoces a una víctima de violencia de género".
- Talleres online en el instituto sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (a partir de 4º de la ESO).

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020



- 25 NOVIEMBRE: Lectura de Manifiesto Institucional y presentación de un poemario de rechazo a la violencia de género por parte de representantes del alumnado del Instituto de secundaria de Calp.
- Lanzamiento de campaña visual informativa "Rompe el silencio , es tu vida, son tus derechos" para conocer e identificar las diferentes violencias contra las mujeres.
- Lanzamiento de campaña comarcal "El Ajuntaments de la Marina Alta ho tenim clar, no a les violencies masclistes".

Como se puede comprobar, el día 25 de noviembre se ha programado un manifiesto institucional, que suele coincidir con el que elabora la Federación Española de Municipios y Provincias. Un manifiesto que invita expresamente a la participación de las entidades locales y en el que además se hace hincapié en la situación de especial vulnerabilidad en la que el virus COVID 19 ha situado a mujeres e hijos afectados por esta lacra social.

Este manifiesto se encuentra en el expediente instruido a este efecto. En él se apela directamente al determinante papel transformador de los Gobiernos locales a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles. Además, por supuesto, de la defensa en la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género; una labor que el Ayuntamiento de Calp viene ya desarrollando en su labor diaria.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de Calp a la declaración de la FEMP por el "Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer". Y a su lectura pública el día 25 de noviembre de 2020. "

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de inclusión Social, Igualdad y Familia en los términos transcritos.

4.- Aprobar la emisión de resolución de informe Ambiental y Territorial estratégico para el estudio de detalle formulado para el suelo urbano sito en la Ptda Canuta de Ifach número 1K con el contenido íntegro de la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Área de Territorio de fecha 12/11/2020. En el expediente consta la propuesta del Concejal Delegado del Área de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA AL ÓRGANO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP. Juan Manuel del Pino López, Teniente de Alcalde delegado del Área de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano ambiental del Ayuntamiento formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020

El 12/11/2020 por el Jefe de Área de Territorio Juan Antonio Revert Calabuig, se ha emitido informe con propuesta de resolución de emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico para el Estudio de Detalle formulado por la mercantil Delux House Construcciones S.L. para el suelo urbano sito en la Pda. Canuta de Ifach 1-K, que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

En relación con el Estudio de Detalle formulado para la Pda. Canuta de Ifach 1-K, por la Arquitecta Municipal Noemi López Sáez, se ha emitido con fecha 15 de Mayo de 2020 la siguiente Propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico, el cual a continuación se transcribe:

ESTUDIO DE DETALLE PARTIDA CANUTA DE IFACH, 1-K

PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Expediente: 2019/EXPGEN/01371

Título: Estudio de Detalle en Partida Canuta de Ifach, 1K.

Interesado: Delux House Construcciones S.L.

Órgano Promotor: Ayuntamiento de Calp.

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Calp.

Localización: Calp (Alicante).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de diciembre de 2019, acordó, en su punto del orden del día número 12, iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica sobre el Estudio de Detalle relativo a la parcela sita en la Partida Canuta de Ifach, 1-K, formulado por la mercantil Delux House construcciones S.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2020, acordó que se iniciase el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica para dicho estudio de detalle, solicitando, en atención a la documentación incluida en la resolución del Ayuntamiento Pleno de 9 de diciembre de 2019, informe a los distintos departamentos implicados.

A) DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 22 de mayo de 2019, por Daniel García Muñiz en representación de Delux House Construcciones SL, fue presentada solicitud de tramitación y aprobación de un Estudio de Detalle en Partida Canuta de Ifach 1 K. A la citada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Estudio de Detalle de fecha Mayo de 2019, suscrito por Adriana Elizabet Ludueña Jost, Arquitecta Colegiada nº 11818, compuesto de Memoria Justificativa, Documentación Gráfica y 3 anexos -Documento Inicial Estratégico, Informe de Impacto de Género y Estudio de integración en el medio urbano-.

Con fecha 10 de julio de 2019 se presenta escrito, por Marta Ródenas Moreno, Hans Christoph Knop y Guy Rhoderic Gordon Mills en el que muestran su desacuerdo con la superficie indicada en el Estudio de Detalle, los viales propuestos y el impacto paisajístico que produciría el desarrollo del instrumento urbanístico.

Con fecha 16 de julio de 2019 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de Henning v. Sethe en el que se muestra su disconformidad con la solución viaria propuesta así como con la superficie indicada en el Estudio de Detalle.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

CCN-XatQ61-AHNIN6s+ResnLYUIKF2XWo2pCd3w

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020



Con fecha 29 de octubre de 2019 se presenta, por Daniel García Muñiz en representación de Delux House Construcciones SL, instancia en la que se solicita se incorpore a la documentación del expediente iniciado para la tramitación del Estudio de Detalle, plano topográfico en formato dwg.

La documentación aportada, en formato papel y digital, es conforme a lo establecido en los artículos 41 y 50 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

B) PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento municipal vigente es el Plan General de Calp (Homologación Global del PG 1998) aprobado definitivamente el 28 de julio de 1998, por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante. Dicho planeamiento fue sometido a evaluación ambiental (exp. 457/1997-AIA) obteniendo Declaración de Impacto Ambiental el 23 de julio de 1998.

Específicamente, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 97, de la Sección 3ª.- SUELO URBANO CONSOLIDADO, del CAPÍTULO 2º.- EN SUELO URBANO, del TÍTULO VIII DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA, y lo dispuesto en el artículo 129, de la Sección 2ª.- SUELO URBANO CONSOLIDADO, del CAPÍTULO 1º.- NORMAS DEL SUELO URBANO, del TÍTULO X NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS DISTINTAS CLASES DE SUELO, de las NN.UU. del PGOU-98:

"ARTICULO 97.- AREAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO SUJETAS A DESARROLLO MEDIANTE ESTUDIOS DE DETALLE.

- 1) *En los planos correspondientes aparecen grafiadas las zonas de Suelo Urbano Consolidado sujetas a desarrollo mediante Estudios de Detalle, debido a que no tienen resuelto el sistema viario.*
- 2) *Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle y, en caso de no existir acuerdo entre los propietarios que posibilite la cesión gratuita del viario al Municipio y su urbanización, por parte del Ayuntamiento se procederá a la formulación de un Programa de Actuación Integrada para la ejecución de la obra pública correspondiente. Dichos Estudios de Detalle se configuran como Unidades de Ejecución a efectos de su gestión urbanística."*

"ARTICULO 129.- AREAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO SUJETAS A DESARROLLO MEDIANTE ESTUDIOS DE DETALLE.

- 1) *En los planos correspondientes aparecen grafiadas las zonas de Suelo Urbano Consolidado sujetas a desarrollo mediante Estudios de Detalle, debido a que no tienen resuelto el sistema viario.*
- 2) *Estos Estudios de Detalle tendrán por objeto establecer el viario local interior de dichas áreas, resolviendo adecuadamente su conexión con la red viaria existente. Este viario interior deberá tener una anchura mínima de 6 m. En el supuesto de que no pueda resolverse adecuadamente la conexión con otros viales exteriores, podrá autorizarse la solución mediante rotonda final, con un diámetro mínimo de 12 m.*
- 3) *Podrá autorizarse el fraccionamiento de dichas áreas para su desarrollo en distintos Estudios de Detalle, siempre que la división se produzca a través de viales que conecten con la red viaria existente.*
- 4) *No se requerirá la tramitación de Estudios de Detalle cuando dichas áreas se resuelvan de mutuo acuerdo por los propietarios, y no se requiera la apertura de*

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020

nuevos viales al disponer todas las parcelas de la fachada mínima suficiente a viario público.

5) No se podrá conceder licencia alguna de parcelación o edificación en dichas áreas hasta la oportuna aprobación definitiva del correspondiente Estudio de Detalle.

6) Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle, por parte del Ayuntamiento se procederá a una reparcelación forzosa caso de no existir acuerdo entre los propietarios."

C) OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

El PGOU de Calp, dentro del suelo calificado como Urbano Consolidado delimita ciertas zonas para su desarrollo mediante Estudio de Detalle para completar y concretar su ordenación pormenorizada. Se redacta, pues, el Estudio de Detalle para realizar la parcelación de la finca en cuatro parcelas y definir el vial de acceso a las mismas así como su conexión con el viario existente.

Se respetan las previsiones contempladas en el artículo 41 de la LOTUP en cuanto a la definición de las parcelas y el vial, sin que se modifiquen otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con una parcela que compone un área de Estudio de Detalle mayor definida en el PGOU de Calp en la zona de la Partida Canuta de Ifach.

En el caso del Estudio de Detalle objeto del presente informe y atendiendo a las determinaciones de las Normas Urbanísticas del PGOU de Calp, se permite el fraccionamiento de un Estudio de Detalle determinado por el PGOU (art. 129.3).

La parcela donde se desarrolla el Estudio de Detalle se encuentra dentro de la trama de suelo urbano consolidado con la tipología dominante de vivienda unifamiliar aislada.

La solución que se propone se considera acorde con dicha tipología, consolidando la trama existente y mejorando el sistema viario.

La alternativa propuesta define cuatro parcelas, así como el vial de acceso a las mismas y comunicación con el resto de área sujeta a Estudio de Detalle. Dicha alternativa se establece aplicando los parámetros de parcela mínima según el PGOU de Calp, así como del estudio del menor recorrido posible de vial, alcanzándose así un mayor aprovechamiento del suelo destinado a la edificación.

D) CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

La parcela objeto del Estudio de Detalle se encuentra situada en la Partida Canuta de Ifach, 1K. Linda al norte y oeste con parcelas ya edificadas, al norte y al este con el resto de la zona delimitada por el PGOU para Estudio de Detalle y linda al sur con el Suelo no Urbanizable de Protección Especial (planos 8.18 y 8.23 del PGOU).

Tal y como se desprende del levantamiento topográfico aportado, la parcela tiene una pendiente creciente de norte a sur de un 40% aproximadamente.

La geometría de la parcela objeto de estudio de detalle difiere sensiblemente de la existente en Catastro. Se aporta representación gráfica alternativa ajustada a la realidad existente.

Superficies iniciales:

Superficie catastral:	3.790 m ²
Superficie registral:	3.860 m ²

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020



Superficie real (representación gráfica alternativa): 3.860 m².

La parcela está afectada por la cesión de viario de la red secundaria en su acceso. El PGOU vigente delimita una rotonda de 12 m. de diámetro en la confluencia de los dos viales de acceso a la parcela. Dicha rotonda no se encuentra ejecutada en la actualidad. A su vez, los dos viales de acceso tienen una anchura de 4 m. y 4,50 m. respectivamente, debiendo tener la anchura según determina el PGOU de 6 m. Por tanto, las parcelas Canuta de Ifach nº 1F, 14D y 1K están sujetas a la cesión de viario de la red secundaria.

La parcela objeto del Estudio de Detalle linda al sur con Suelo No Urbanizable de Protección Especial, quedando afectado parcialmente por el mismo, quedando las siguientes superficies:

Superficie de parcela en suelo urbano consolidado (estudio de detalle): 3.672,64 m².
 Superficie de parcela en Suelo No Urbanizable de Protección Especial: 187,36 m².
 Total superficie de la parcela: 3.860,00 m².

Superficies finales:

Superficie viario:	472,13 m ² .
parcela 1:	800,06 m ² .
parcela 2:	800,02 m ² .
parcela 3:	800,18 m ² .
<u>parcela 4:</u>	<u>800,25 m².</u>
Superficie parcelas:	3.200,51 m ² .
Superficie S.N.U.E.P.:	187,36 m ² .
TOTAL:	3.860,00 m².

Las parcelas resultantes cumplen con los parámetros urbanísticos del suelo urbano consolidado (Cuadro 2, anexo I, de las Normas Urbanísticas del PGOU-98 de Calp).

Con fecha 10 de julio de 2019 se presenta escrito, por Marta Ródenas Moreno, Hans Christoph Knop y Guy Rhoderic Gordon Mills en el que muestran su desacuerdo con la superficie indicada en el Estudio de Detalle, aportando informe topográfico de la parcela 1K. En el levantamiento topográfico que acompaña dicho informe viene reflejada únicamente la superficie de suelo urbano consolidado, sin indicar la superficie de suelo no urbanizable de protección especial. La superficie de suelo urbano consolidado es de 3.692,00 m², superior a la aportada por la propiedad (3.672,64 m²).

Previo a la aprobación del presente Estudio de Detalle, por parte del interesado, se deberá modificar la cartografía catastral para ajustarla a la realidad existente mediante el procedimiento correspondiente.

E) CONSULTAS.

En cumplimiento del artículo 51.1 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, procede someter a consulta y remitir la documentación presentada a los siguientes Departamentos Municipales:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020

DEPARTAMENTO CONSULTADO	CONSULTA	INFORME
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ARQUITECTURA	10/02/2020	09/03/2020
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DEL TERRITORIO	10/02/2020	11/03/2020
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD	10/02/2020	11/03/2020
DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL	10/02/2020	4/03/2020
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	10/02/2020	07/05/2020

Dada la calificación urbana de los terrenos, las características del instrumento presentado y la inexistencia de afecciones de competencia supramunicipal, no se considera necesaria la petición de informes a otras Administraciones.

F) IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. CONCLUSIONES.

La identificación y valoración de los efectos que se estiman que pueden producirse en el medio ambiente derivados de la aprobación de la modificación estudiada se hará, de acuerdo al artículo 46.3 LOTUP, atendiendo a los criterios del anexo VIII de la citada norma. Ello permitirá al órgano ambiental determinar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica -ordinario o simplificado- a seguir.

La interpretación de dichos criterios va a realizarse de acuerdo a la Guía de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, apartado 3.5, facilitada por el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como se recomienda en la Guía de evaluación ambiental por órgano ambiental municipal publicada por la D.G. de Medio Natural y Evaluación ambiental¹.

El Departamento de Planificación y Arquitectura, en su escrito recibido en fecha 9 de marzo de 2020, informa que:

El ámbito afectado por el Estudio de Detalle es, en la actualidad, un suelo urbano consolidado. No existen elementos naturales significativos ni afecciones que afecten al mismo.

La propuesta no altera el destino del suelo ni modifica ningún parámetro urbanístico de las Normas Urbanísticas del PGOU de Calp.

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde con una zona de suelo urbano consolidado, el cual está ocupado por un tejido residencial de baja densidad característico de todo el término urbano de Calp, correspondiente a vivienda unifamiliar de dos alturas sobre parcela de 800 m² y prácticamente consolidado, con un aspecto visual homogéneo.

Examinando el contenido del Estudio de Detalle y del análisis de su integración en el paisaje urbano se puede concluir que la propuesta queda integrada en dicho paisaje urbano, conserva el carácter del lugar y mejora las condiciones de acceso a las parcelas. Las edificaciones resultantes, pues, quedarán integradas en el paisaje de su entorno, al adaptarse a las mismas determinaciones

1 http://www.agroambient.gva.es/web/evaluacion-ambiental/novedades/-/asset_publisher/S2PyvYT033Fa/content/guia-de-evaluacion-ambiental-por-organo-ambiental-municipal?redirect=http%3A%2F%2Fwww.agroambient.gva.es%2Fweb%2Fevaluacion-ambiental%2Fnovidades%3Fp_p_id%3D101_INSTANCE_S2PyvYT033Fa%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020



que las existentes, no incidiendo de manera significativa sobre el mismo.

Previo a la aprobación del Estudio de Detalle se deberá resolver el acceso viario al mismo a través de los viales de la red secundaria existente, fijando su alineación definitiva, a partir de la propuesta por el PGOU vigente. Se deberá a su vez, por parte del interesado, modificar la cartografía actual de Catastro ajustando la parcela inicial a la realidad existente.

El Departamento de Medio Ambiente, en su escrito recibido en fecha 11 de marzo de 2020, informa que:

El Estudio de Detalle tiene por objeto desarrollar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana en el área afectada mediante su parcelación en cuatro parcelas y un vial de acceso a las mismas, definiendo su conexión con el viario existente. El documento presentado identifica, en su apartado 3, la afección, desde un punto de vista paisajístico, que tendrá la ordenación indicada en el párrafo anterior, considerándose como un impacto muy bajo en un entorno con una fragilidad muy baja. En este sentido, la generación de cuatro nuevas parcelas suponen una prolongación del uso existente en la zona, sin que se generen, a priori, elementos discordantes con el entorno -la tipología prevista coincide con la presente en el área más próxima-. Los terrenos afectados se encuentran dentro del ámbito ampliado del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, sin que su desarrollo entre dentro de los supuestos regulados en dicha norma. Del mismo modo, de acuerdo a la cartografía disponible en el Visor de la Generalitat Valenciana, los terrenos albergan el hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales Termomediterráneos. De acuerdo al documento "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España" referido a este tipo de hábitat, editado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el año 2009, se incluyen como recomendaciones para la gestión, entre otras, la enfatización en la conservación de las especies endémicas y amenazadas que en ellos se puedan dar. No obstante, en el caso en concreto de los terrenos inscritos en la actuación no se han detectado especies incluidas en el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas aprobado mediante Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell.

El Departamento de Igualdad, en su escrito recibido en fecha 11 de marzo de 2020, informa que:

Tras revisar la documentación incluida en el expediente y la información detallada en el Estudio de Detalle, se considera que la propuesta realizada sobre la parcela sita en la Partida Canuta de Ifach, 1-K, presenta escasa o nula incidencia en la ciudadanía y, por tanto, no es valorable su impacto desde la perspectiva de género.

El Departamento de Policía Local, en su escrito recibido en fecha 4 de marzo de 2020, informa que:

Dicha evaluación no altera el tráfico de personas y vehículos, así como la Seguridad Ciudadana, siempre y cuando finalice en una rotonda suficiente para practicar el cambio de sentido y el vial permita la circulación de dos vehículos en sentido de circulación contrario.

El Departamento de Servicios Generales, en su escrito recibido en fecha 7 de mayo de 2020, no emite condición alguna en cuanto a los efectos sobre el medio ambiente de la propuesta.

G) CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020

aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha directiva se incorpora en el derecho interno español, en el ámbito de la Comunidad Valenciana atendiendo a las distribución de competencias establecidas en el artículo 148.1.3 CE, mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

H) PROPUESTA DE ACUERDO.

Analizada la propuesta del Estudio de Detalle, el análisis de Integración Paisajística y el informe de Impacto de Género de la parcela en Partida Canuta de Ifach, 1-K de Calp, se entiende que dicha actuación quedaría enmarcada en el artículo 46.3 de la LOTUP.

Por ello, según establece el artículo 51.2.b) de la LOTUP, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de dicha ley, dada la escasa incidencia observada en los apartados anteriores, y en aras del principio de simplificación administrativa, se estima que es suficiente la tramitación de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada para determinar que la modificación propuesta no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se atienda a los condicionantes de la parte resolutoria.”

De acuerdo con lo expuesto, se propone que, por el Órgano Ambiental y Territorial se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Emitir informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Estudio de Detalle en partida Canuta de Ifach, 1-K, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de la misma conforme a su normativa sectorial.

Según establece el artículo 51.7 de la LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del Estudio de Detalle en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la propuesta.

Condiciones:

Previo a la aprobación del Estudio de Detalle se deberá resolver el acceso viario al mismo a través de los viales de la red secundaria existente, fijando su alineación definitiva, a partir de la propuesta por el PGOU vigente. Se deberá a su vez, por parte del interesado, modificar la cartografía actual de Catastro ajustando la parcela inicial a la realidad existente.”

Vista la propuesta emitida procede proponer al Órgano Ambiental y Territorial la adopción del acuerdo anteriormente transcrito.”

En virtud de lo expuesto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano ambiental de este Ayuntamiento:

Aprobar la emisión de resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico para el Estudio de Detalle formulado para el suelo urbano sito en la Pda. Canuta de Ifach número 1-K, con el contenido íntegro de la propuesta de resolución formulada por el el Jefe de Área de

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 20 de Noviembre de 2020
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 20 de Noviembre de 2020



Territorio de fecha 12/11/2020 anteriormente transcrita..”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente en los términos transcritos.

5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- Sin contenido Administrativo.

6.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

En este punto los distintos miembros de la Junta de Gobierno Local entablan un debate sobre actuaciones municipales a realizar, coordinación de acciones y propuestas a la alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cincuenta minutos de lo que, como el Secretario, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma la Sra. Presidenta junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.